UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO | DIRECCIÓN DE VIDA UNIVERSITARIA
DIRECCIÓN GENERAL ESTUDIANTIL

INSTRUCTIVO INTERNO N°001/2023
DE LA DIRECCIÓN DE VIDA UNIVERSITARIA
PRÉSTAMO DE BIENES MATERIALES

I. OBJETIVO

Normar el préstamo de bienes materiales, en adelante los bienes, en el marco de la implementación de actividades estudiantiles, con uso exclusivo en dependencias de la UC Temuco (Campus San Francisco, Campus San Juan Pablo II, Campus Monseñor Alejandro Menchaca Lira, Campus Doctor Rivas del Canto).

Para efecto de este reglamento se entenderá por bienes los siguientes productos: toldos, mesas plegables, sillas plegables, manteles, parlante móvil (tipo karaoke), micrófono y alargadores.

II. BENEFICIARIAS(OS) SOLICITANTES

Estudiantes regulares de la Universidad Católica de Temuco; pertenecientes a proyectos estudiantiles en ejecución, Centros de Estudiantes **(CCEE)**, Tribunales Calificadores de Elecciones **(TRICEL)**, Federación de estudiantes **(FEUCT)**, agrupaciones estudiantiles, selecciones deportivas y emprendedores(as) UCT debidamente inscritas.

III. DE LA SOLICITUD DE BIENES MATERIALES

Toda solicitud de bienes se realizará vía formulario online denominado “Préstamo de Bienes Materiales”, el cual será facilitado por la coordinación correspondiente perteneciente a la Dirección de Vida Universitaria.

IV. DE LOS PLAZOS

La solicitud debe efectuarse con un plazo mínimo de 10 días hábiles anteriores a la fecha de realización de la actividad.

V. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE

Será responsabilidad de las(os) beneficiarias(os) solicitantes el cuidado y manipulación la recepción y devolución de los bienes.

Los bienes solicitados deben ser utilizados de manera exclusiva en la actividad para la cual fueron requeridos.

VI. DEL RETIRO Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES MATERIALES

El retiro y devolución de los bienes se realizará de forma presencial en el edificio CSF01 del campus San Francisco o en edificio CJP12 oficina 104 del campus San Juan Pablo II, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 17:00 hrs.

VII. DE LOS DAÑOS

Se considera daño de tipo uno:
- Uso de corchetes en los bienes.
- Manchas por líquidos, pintura o alimentos en manteles y toldos.

Se considera daño de tipo dos:
- Uso de cinta doble faz en los bienes.
- Rajadura en materiales.
- Equipos de sonido defectuoso.
- Marca o uso de tornillos.
- Cualquier otro daño que imposibilite el funcionamiento del bien.

VIII. DE LAS SANCIONES

En los casos que se presenten problemas en la devolución de los bienes se aplicarán las siguientes sanciones:

- Retraso en la fecha de devolución: a partir de la segunda devolución fuera de plazo estipulado, no se aprobarán futuras solicitudes de bienes durante el semestre en curso.

- Devolución con daños: la organización solicitante quedará impedida de acceder a un nuevo préstamo en un plazo de seis meses en caso de que el daño sea de tipo uno y doce meses para daños de tipo 2 a partir de la fecha de devolución, más restitución del bien en cuestión.

- No devolución: ante la no devolución de materiales, el responsable quedará registrado y será informado a la Dirección de Registros Académicos para el siguiente proceso de matrícula o suspensión de estudios, en concordancia con lo expuesto en los artículos 11, letra b y artículo 56 del Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Será responsabilidad de las(os) funcionarias(os) de la dirección corroborar el estado de los bienes en préstamo, así como su debida individualización y observaciones en el formulario correspondiente.

La Dirección de Vida Universitaria, en caso de que así lo estime, podrá revisar y/o hacer consultas a la organización responsable respecto de la actividad declarada en el formulario.

Los casos especiales no previstos en el presente instructivo serán resueltos por el Director General Estudiantil o por la persona que, al efecto, éste designe.

Temuco, abril de 2023